

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría OSVALDO PEREIRA, de fecha 06-11-2014, repertorio 16394, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.


Firmado electrónicamente con fecha 18 de enero de 2021 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_UZD3HS-W42285**



**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ****Notario Público Santiago**

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351 - Fax 688 1279

e-mail: gcastr@adsl.tie.cl



1 REPERTORIO Nº 16.394-14

2

**ACTA**

3

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO**

4

**FUNDACIÓN DE LA FAMILIA**

5

6

\*\*\*\*

7

8 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a seis de noviembre dos mil catorce ,9 ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de Santiago,

10 con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto

11 piso, comparece don **PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS**, chileno,

12 soltero, abogado, domiciliado en calle Lota número dos mil doscientos

13 cincuenta y siete, oficina doscientos uno, cédula nacional de identidad

14 número ocho millones trescientos trece mil ochocientos diecisiete guión tres,

15 debidamente facultado viene en reducir el Acta de la Sesión Extraordinaria

16 del Directorio de la Fundación de la Familia: En Santiago de Chile, a

17 dieciséis de Octubre de dos mil catorce, a las quince horas, en

18 dependencias de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la

19 República, Palacio de La Moneda, se celebró la sesión extraordinaria del

20 directorio de la Fundación de la Familia. Asistieron los directores: don Jorge

21 Alberto Sebastián Dávalos Bachelet, quien presidió la sesión; doña Claudia

22 Pascual Grau; doña Ana María Aron Svigilsky; don Gonzalo Muñoz Stuardo;

23 doña Ana María Correa Guzmán; don Hernán Marcelo Albornoz Serrano y

24 doña Elizabeth Guerrero Caviedes. También asistió la Directora Ejecutiva de

25 la Fundación, señora Ana María Zaldívar Palma. Asistieron también las

26 señoras Erika Silva Urbano, Jefa de Gabinete Dirección Sociocultural de la

27 Presidencia de la República, Maria Helena Lee e Isabel Cordero, asesoras

28 de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República y el abogado

29 Pedro Mujica, del estudio Mujica y Bertolotto, quien se desempeñó como

30 Secretario. Al inicio de la sesión el señor Presidente agradece la presencia

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

X

COPIA CERTIFICADA





1 de todos los asistentes. **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PRINCIPALES**  
2 **ACUERDOS.** Siendo las quince horas, se da inicio a la sesión extraordinaria  
3 de Directorio de Fundación de la Familia -en adelante, también e  
4 indistintamente la "Fundación"- especialmente convocada para el día de  
5 hoy. El objeto de la citación es la aprobación de la reforma de los estatutos  
6 de la Fundación. Se deja constancia que en cumplimiento de lo dispuesto en  
7 los estatutos de la Fundación, se ha enviado a los directores una citación  
8 especial, con fecha tres de octubre de dos mil catorce, indicando que el  
9 motivo único de la presente sesión es tratar la reforma de los estatutos de la  
10 Fundación en lo que se refiere a continuación: De acuerdo a lo establecido  
11 en los estatutos de la Fundación, se requiere un acuerdo adoptado por los  
12 dos tercios de los directores en ejercicio para aprobar una reforma de los  
13 estatutos. Se deja constancia que a la presente sesión ha concurrido el total  
14 de los integrantes del Directorio. Por último, se deja constancia que de  
15 acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la Fundación, la presente sesión  
16 extraordinaria se celebra con la presencia del Notario Público señor Osvaldo  
17 Pereira González. **PRIMERO. ACUERDO DE REFORMA DE ESTATUTOS.**  
18 Los directores tomaron conocimiento de la reforma de estatutos propuesta,  
19 referente a las siguientes materias: a) Modificar el Artículo Primero de los  
20 estatutos de la Fundación, en lo que se refiere a sustituir el nombre  
21 "Fundación de la Familia", por el de "Fundación de las Familias", con el fin  
22 de reflejar de mejor manera que el objeto de la Fundación se relaciona con  
23 un concepto amplio de familia. b) Modificar el Artículo Segundo de los  
24 estatutos referente al objeto de la Fundación, con el fin de poder abordar  
25 dentro de las actividades de la Fundación, un concepto más amplio de  
26 familia y de los distintos sectores de la población a los cuales se dirigen los  
27 programas de la institución. c) Modificar el Artículo Quinto de los estatutos,  
28 con el objeto de aumentar los integrantes del directorio de siete a ocho  
29 miembros. d) Modificar el Artículo Séptimo de los estatutos, con el objeto de  
30 aumentar el quórum para que el Directorio pueda sesionar, atendido el

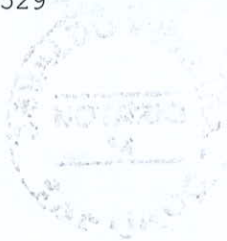
## OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351 - Fax 688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 aumento del número de directores de siete a ocho. e) Modificar el Artículo  
 2 Décimo Quinto de los estatutos con el objeto de adoptar medidas de mayor  
 3 eficiencia y transparencia en materia de gestión administrativa y financiera,  
 4 para lo cual se propone disponer que el Directorio designará anualmente  
 5 una firma de auditores externos, para auditar el balance y estados  
 6 financieros de la Fundación. f) Modificar el Artículo Vigésimo de los  
 7 estatutos, con el fin de adecuar a las normas legales actualmente vigentes,  
 8 los requisitos para modificar la Fundación. g) Modificar el Artículo Vigésimo  
 9 Primero de los estatutos, con el fin de adecuar a las normas legales  
 10 actualmente vigentes, los requisitos para disolver la Fundación. Los  
 11 Directores manifestaron su conformidad con las reformas propuestas y en  
 12 consecuencia se acordó: i) Sustituir los artículos Primero, Segundo, Quinto,  
 13 Séptimo, Décimo Quinto, Vigésimo y Vigésimo Primero de los estatutos de  
 14 la Fundación, por los que se indicarán a continuación; y ii) acordar un texto  
 15 refundido de los estatutos de la Fundación a fin de contar con un solo texto  
 16 que incluya los artículos de los estatutos que se mantienen y aquellos que  
 17 se incorporan como consecuencia de la presente modificación y de otras  
 18 anteriores: ARTICULO PRIMERO: Establécese una Fundación de  
 19 desarrollo social que no perseguirá fines de lucro y que se denominará  
 20 "FUNDACION DE LAS FAMILIAS". Su duración será indefinida. Esta  
 21 Fundación se registrá por las disposiciones de estos estatutos, las normas del  
 22 Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones  
 23 contenidas en la Ley veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y  
 24 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que  
 25 las reemplace". ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá los siguientes  
 26 objetivos: **Uno**. Fortalecer las familias, su entorno y a la comunidad, a través  
 27 de la promoción de relaciones democráticas en todo ámbito, fomentando su  
 28 participación en el desarrollo del país, a través del diseño, producción,  
 29 desarrollo, implementación, ejecución y evaluación de programas, talleres,  
 30 actividades, estudios, encuentros y en general, de líneas de trabajo con las

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

X





1 familias y la comunidad, de diversos sectores económicos. **Dos.** Contribuir a  
2 elevar la calidad de vida de las familias, apuntando llegar a todos los  
3 sectores de la sociedad, facilitando su desarrollo armónico, mediante la  
4 oferta de espacios de encuentro familiar, actividades de recreación y cultura  
5 y sistemas de formación y servicios; promoviendo el crecimiento personal de  
6 sus miembros, su integración intrafamiliar y su inserción en la comunidad.  
7 **Tres.** Fomentar las labores de información, investigación, difusión,  
8 educación y capacitación de la comunidad y su comportamiento social; así  
9 como también fomentar proyectos para su adecuado desarrollo e integración  
10 en la sociedad. **Cuatro.** Desarrollar y apoyar las políticas públicas,  
11 aportando con su experiencia de intervención y trabajo local en  
12 comunidades, orientada a potenciarlas a través de estudios, participación en  
13 debates, en mesas de trabajo y comisiones. En cumplimiento de sus fines la  
14 Fundación podrá, sin que ello signifique una enumeración taxativa, realizar  
15 los siguientes tipos de actividades: a) Crear, administrar, sostener y financiar  
16 centros y sedes de la Fundación a lo largo del país, concebidos como  
17 espacios educativos, comunitarios y recreativos con una inserción comunal  
18 y/o regional en los cuales se trabaja con las familias y sus miembros, en el  
19 fortalecimiento familiar, sus vínculos comunitarios y el acceso a la  
20 recreación y la cultura. b) Capacitar, a monitores, facilitadores, trabajadores  
21 de la Fundación y en general a terceros vinculados directa o indirectamente  
22 con la Fundación, su quehacer o su público objetivo, en los temas,  
23 programas, y acciones que desarrolla la Fundación. c) Diseñar y realizar  
24 actividades recreativas y culturales; poner en práctica sistemas de formación  
25 destinados a la preparación para la vida familiar, al mejoramiento de las  
26 relaciones de pareja y entre padres e hijos; y prestar servicios que  
27 satisfagan necesidades específicas de la familia y de la comunidad en  
28 general. d) Canalizar y coordinar programas especializados de formación  
29 proporcionados por otras instituciones. e) Organizar actos, seminarios,  
30 conferencias, simposios, cursos de capacitación, campañas de

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ****Notario Público Santiago**

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 sensibilización y todo tipo de eventos relativos a temas que afecten a la  
 2 comunidad, a las familias en su conjunto o a uno o más de sus miembros y  
 3 todo tipo de eventos. f) Imprimir y editar folletos, libros y publicaciones en  
 4 general, y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales. g) Celebrar  
 5 convenios con instituciones públicas y privadas, sean nacionales,  
 6 internacionales o extranjeras. h) Asociarse en forma transitoria o  
 7 permanente con otras instituciones nacionales o extranjeras o  
 8 internacionales, que persigan fines análogos a los de la Fundación. i)  
 9 Colaborar con entidades públicas y privadas en la realización de actividades  
 10 comunes contempladas en los objetivos de la Fundación. j) Promover,  
 11 asesorar, auspiciar y realizar programas, proyectos y talleres de desarrollo  
 12 social, económico y cultural de la familia y de cada uno de sus integrantes.  
 13 k) Estudiar, constituir, promover, capacitar, auspiciar y asesorar  
 14 organizaciones de base comunitaria que trabajen con la familia e  
 15 instituciones que propendan al fomento de dichas organizaciones. l)  
 16 Encomendar y realizar, por cuenta propia o ajena, estudios e  
 17 investigaciones sobre la realidad familiar en sus diferentes aspectos. m)  
 18 Participar en todo tipo de entidades que se propongan objetivos similares,  
 19 sea por la vía de simple intercambio de experiencias o de cooperación más  
 20 directa, incluyendo la asociación y otras formas. n) Promover por distintos  
 21 medios el interés de las universidades e instituciones nacionales y  
 22 extranjeras en el estudio, investigación y formulación de proyectos de  
 23 integración y desarrollo de la familia, proponiendo a la autoridad pública la  
 24 dictación de leyes y decretos o la modificación de los existentes, con el  
 25 objeto de lograr un adecuado desarrollo de la vida familiar y comunitaria".  
 26 "ARTICULO QUINTO: La Fundación será administrada por un Directorio,  
 27 compuesto por ocho miembros quienes tendrán las facultades de  
 28 administración y de disposición de los bienes de la Fundación. El directorio  
 29 será integrado de la siguiente forma: a) el Presidente o la Presidenta de la  
 30 Fundación, designado conforme se indica en el artículo décimo de los

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

X

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte  
 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: CV\_UZD3HS-W42285



COPIA CERTIFICADA



1 estatutos, quien será además en consecuencia Presidente/a del Directorio;  
2 b) dos Directores designados por el o la Presidente de la Fundación, los que  
3 podrán pertenecer al mundo académico, a alguna organización de la  
4 sociedad civil u otro organismo público; c) cinco directores, que  
5 corresponderán a las personas que se desempeñen en los siguientes  
6 cargos: uno) el/la Ministro del Servicio Nacional de la Mujer o la persona que  
7 éste/a designe al efecto; dos) el/la Ministro de Justicia o la persona que  
8 éste/a designe al efecto; tres) el/la Ministro de Desarrollo Social o la persona  
9 que éste/a designe al efecto; cuatro) el /la Jefa de la División de Educación  
10 General del Ministerio de Educación o su equivalente, designado por el  
11 Ministro de Educación y; cinco) un representante de un Organismo  
12 Internacional de Naciones Unidas designado por el Coordinador de  
13 Organismos de Naciones Unidas en Chile. Cada uno de los directores  
14 indicados en las letras a) y c) precedentes, podrá designar un reemplazante  
15 en caso de imposibilidad de asistir a una sesión de directorio, debiendo  
16 informar tal circunstancia y el nombre de la persona que le reemplazará, con  
17 una anticipación mínima de tres días a la fecha de la sesión en la cual será  
18 reemplazado. La persona que reemplace a un director en una sesión,  
19 deberá trabajar en la misma institución a la que éste pertenezca, en un  
20 cargo de jerarquía similar o inmediatamente inferior y podrá asistir a la  
21 sesión para la cual fue designado sólo con derecho a voz. El o la directora  
22 indicada en la letra a) durará en su cargo indefinidamente mientras tenga la  
23 calidad de presidente o presidenta de la Fundación; los indicados en la letra  
24 b) indefinidamente, mientras no les sea solicitada la renuncia o sea  
25 removido por el o la Presidenta de la Fundación, o por renuncia voluntaria y;  
26 los indicados en la letra c), en forma indefinida mientras no cesen en sus  
27 respectivos cargos o les sea revocada la designación. Cada año, en la  
28 primera sesión anual, el Directorio elegirá de entre sus miembros a aquellos  
29 que desempeñarán los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero. Si  
30 por cualquier causa no se practicare dicha elección, se entenderán tácita y

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ****Notario Público Santiago**

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 sucesivamente renovados los cargos vigentes por un nuevo período. Las  
 2 funciones de director se ejercerán colectivamente en sala legal y  
 3 estatutariamente constituida y se ejercerán personalmente o, en su caso, a  
 4 través del reemplazante respectivo con la limitación señalada en el presente  
 5 artículo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto de  
 6 estos estatutos". "ARTICULO SEPTIMO: El Directorio sesionará  
 7 ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente por iniciativa del  
 8 Presidente, o cada vez que lo soliciten, a lo menos, tres de sus miembros.  
 9 Las citaciones a reunión se harán por carta certificada o correo electrónico  
 10 dirigido a los directores en la Fundación y las que sean extraordinarias  
 11 deberán indicar el objeto de la misma, debiendo ser ésta la única materia  
 12 que podrá ser tratada en dicha reunión. En todas ellas debe indicarse la  
 13 naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El  
 14 quórum para sesionar será de cinco miembros a lo menos y los acuerdos se  
 15 adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, salvo que estos  
 16 mismos estatutos establezcan un quórum especial, debiendo el Presidente o  
 17 la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan".  
 18 "ARTICULO DECIMO SEXTO: El Tesorero tendrá a su cargo la preparación  
 19 de un presupuesto anual de entradas y gastos de la Fundación. Sin perjuicio  
 20 de lo anterior, el Directorio designará anualmente una firma de auditores  
 21 externos, de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de  
 22 la Superintendencia de Valores y Seguros, a la cual corresponderá cada año  
 23 auditar el balance y estados financieros de la Fundación y la demás  
 24 información contable que sea necesaria". "ARTICULO VIGESIMO: La  
 25 Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por los dos  
 26 tercios de los directores en ejercicio, en sesión extraordinaria citada al  
 27 efecto, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la  
 28 modificación resulte conveniente al interés fundacional. La sesión en que se  
 29 aprueban las reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un  
 30 Notario Público, quien certificará que se ha cumplido con todas las

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

X

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte  
 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: CV\_UZD3HS-W42285



COPIA CERTIFICADA





1 formalidades que establecen estos estatutos para su reforma". "ARTICULO  
2 VIGESIMO PRIMERO: La Fundación podrá acordar su disolución, mediante  
3 resolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de  
4 quórum y presencia del notario a que se refiere el artículo vigésimo primero  
5 precedente. Decretada la disolución de la Fundación, sus bienes se  
6 transferirán al Estado de Chile". **SEGUNDO: TEXTO REFUNDIDO DE LOS**  
7 **ESTATUTOS.** Para fines de orden, se reproduce a continuación un  
8 articulado refundido de los estatutos de la Fundación de las Familias,  
9 incluyendo todas las modificaciones que se realizan por el presente  
10 instrumento: TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y  
11 DURACION, ARTICULO PRIMERO: Establécese una Fundación de  
12 desarrollo social que no perseguirá fines de lucro y que se denominará  
13 "FUNDACION DE LAS FAMILIAS". Su duración será indefinida. Esta  
14 Fundación se regirá por las disposiciones de estos estatutos, las normas del  
15 Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones  
16 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y  
17 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que  
18 las reemplace". ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá los siguientes  
19 objetivos: **Uno.** Fortalecer las familias, su entorno y a la comunidad, a través  
20 de la promoción de relaciones democráticas en todo ámbito, fomentando su  
21 participación en el desarrollo del país, a través del diseño, producción,  
22 desarrollo, implementación, ejecución y evaluación de programas, talleres,  
23 actividades, estudios, encuentros y en general, de líneas de trabajo con las  
24 familias y la comunidad, de diversos sectores económicos. **Dos.** Contribuir a  
25 elevar la calidad de vida de las familias, apuntando llegar a todos los  
26 sectores de la sociedad, facilitando su desarrollo armónico, mediante la  
27 oferta de espacios de encuentro familiar, actividades de recreación y cultura  
28 y sistemas de formación y servicios; promoviendo el crecimiento personal de  
29 sus miembros, su integración intrafamiliar y su inserción en la comunidad.  
30 **Tres.** Fomentar las labores de información, investigación, difusión,

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 educación y capacitación de la comunidad y su comportamiento social; así  
 2 como también fomentar proyectos para su adecuado desarrollo e integración  
 3 en la sociedad. **Cuarto.** Desarrollar y apoyar las políticas públicas,  
 4 aportando con su experiencia de intervención y trabajo local en  
 5 comunidades, orientada a potenciarlas a través de estudios, participación en  
 6 debates, en mesas de trabajo y comisiones. En cumplimiento de sus fines la  
 7 Fundación podrá, sin que ello signifique una enumeración taxativa, realizar  
 8 los siguientes tipos de actividades: a) Crear, administrar, sostener y financiar  
 9 centros o sedes de la Fundación a lo largo del país, concebidos como  
 10 espacios educativos, comunitarios y recreativos con una inserción comunal  
 11 y/o regional en los cuales se trabaja con las familias y sus miembros, en el  
 12 fortalecimiento familiar, sus vínculos comunitarios y el acceso a la  
 13 recreación y la cultura. b) Capacitar, a monitores, facilitadores, trabajadores  
 14 de la Fundación y en general a terceros vinculados directa o indirectamente  
 15 con la Fundación, su quehacer o su público objetivo, en los temas,  
 16 programas, y acciones que desarrolla la Fundación. c) Diseñar y realizar  
 17 actividades recreativas y culturales; poner en práctica sistemas de formación  
 18 destinados a la preparación para la vida familiar, al mejoramiento de las  
 19 relaciones de pareja y entre padres e hijos; y prestar servicios que  
 20 satisfagan necesidades específicas de la familia y de la comunidad en  
 21 general. d) Canalizar y coordinar programas especializados de formación  
 22 proporcionados por otras instituciones. e) Organizar actos, seminarios,  
 23 conferencias, simposios, cursos de capacitación, campañas de  
 24 sensibilización y todo tipo de eventos relativos a temas que afecten a la  
 25 comunidad, a las familias en su conjunto o a uno o más de sus miembros y  
 26 todo tipo de eventos. f) Imprimir y editar folletos, libros y publicaciones en  
 27 general, y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales. g) Celebrar  
 28 convenios con instituciones públicas y privadas, sean nacionales,  
 29 internacionales o extranjeras. h) Asociarse en forma transitoria o  
 30 permanente con otras instituciones nacionales o extranjeras o

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte  
 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: CV\_UZD3HS-W42285



COPIA CERTIFICADA



1 internacionales, que persigan fines análogos a los de la Fundación. i)  
2 Colaborar con entidades públicas y privadas en la realización de actividades  
3 comunes contempladas en los objetivos de la Fundación. j) Promover,  
4 asesorar, auspiciar y realizar programas, proyectos y talleres de desarrollo  
5 social, económico y cultural de la familia y de cada uno de sus integrantes.  
6 k) Estudiar, constituir, promover, capacitar, auspiciar y asesorar  
7 organizaciones de base comunitaria que trabajen con la familia e  
8 instituciones que propendan al fomento de dichas organizaciones. l)  
9 Encomendar y realizar, por cuenta propia o ajena, estudios e  
10 investigaciones sobre la realidad familiar en sus diferentes aspectos. m)  
11 Participar en todo tipo de entidades que se propongan objetivos similares,  
12 sea por la vía de simple intercambio de experiencias o de cooperación más  
13 directa, incluyendo la asociación y otras formas. n) Promover por distintos  
14 medios el interés de las universidades e instituciones nacionales y  
15 extranjeras en el estudio, investigación y formulación de proyectos de  
16 integración y desarrollo de la familia, proponiendo a la autoridad pública la  
17 dictación de leyes y decretos o la modificación de los existentes, con el  
18 objeto de lograr un adecuado desarrollo de la vida familiar y comunitaria".  
19 ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Fundación será la ciudad de  
20 Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que pueda desarrollar sus  
21 actividades en otros puntos del país o del extranjero. TITULO SEGUNDO,  
22 DEL PATRIMONIO, ARTICULO CUARTO: El patrimonio de la Fundación  
23 está formado por la cantidad de quinientos mil pesos, suma destinada por la  
24 fundadora para el cumplimiento de sus fines y que se enterará una vez que  
25 la Fundación obtenga su existencia legal. El patrimonio de la Fundación  
26 acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título y  
27 con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones,  
28 herencias, legados, aportes, erogaciones y subvenciones que obtenga.  
29 Podrá también aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición,  
30 siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias.

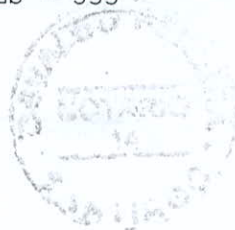
**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 ARTICULO QUINTO: La Fundación será administrada por un Directorio,  
 2 compuesto por ocho miembros quienes tendrán las facultades de  
 3 administración y de disposición de los bienes de la Fundación. El directorio  
 4 será integrado de la siguiente forma: a) el Presidente o la Presidenta de la  
 5 Fundación, designado conforme se indica en el artículo décimo de los  
 6 estatutos, quien será además en consecuencia Presidente/a del Directorio;  
 7 b) dos Directores designados por el o la Presidente de la Fundación, los que  
 8 podrán pertenecer, al mundo académico y otro que represente a alguna  
 9 organización de la sociedad civil u otro organismo público; c) cinco  
 10 directores, que corresponderán a las personas que se desempeñen en los  
 11 siguientes cargos: uno) el/la Ministro del Servicio Nacional de la Mujer o la  
 12 persona que éste/a designe al efecto; dos) el/la Ministro de Justicia o la  
 13 persona que éste/a designe al efecto; tres) el/la Ministro de Desarrollo Social  
 14 o la persona que éste/a designe al efecto; cuatro) el /la Jefa de la División  
 15 de Educación General del Ministerio de Educación o su equivalente,  
 16 designado por el Ministro de Educación y; cinco) un representante de un  
 17 Organismo Internacional de Naciones Unidas designado por el Coordinador  
 18 de Organismos de Naciones Unidas en Chile. Cada uno de los directores  
 19 indicados en las letras a) y c) precedentes, podrá designar un reemplazante  
 20 en caso de imposibilidad de asistir a una sesión de directorio, debiendo  
 21 informar tal circunstancia y el nombre de la persona que le reemplazará, con  
 22 una anticipación mínima de tres días a la fecha de la sesión en la cual será  
 23 reemplazado. La persona que reemplace a un director en una sesión,  
 24 deberá trabajar en la misma institución a la que éste pertenezca, en un  
 25 cargo de jerarquía similar o inmediatamente inferior y podrá asistir a la  
 26 sesión para la cual fue designado sólo con derecho a voz. El o la directora  
 27 indicada en la letra a) durará en su cargo indefinidamente mientras tenga la  
 28 calidad de presidente o presidenta de la Fundación; los indicados en la letra  
 29 b) indefinidamente, mientras no les sea solicitada la renuncia o sea  
 30 removido por el o la Presidenta de la Fundación, o por renuncia voluntaria y;

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

X

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte  
 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: CV\_UZD3HS-W42285



COPIA CERTIFICADA



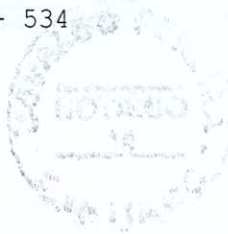
1 los indicados en la letra c), en forma indefinida mientras no cesen en sus  
2 respectivos cargos o les sea revocada la designación. Cada año, en la  
3 primera sesión anual, el Directorio elegirá de entre sus miembros a aquellos  
4 que desempeñarán los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero. Si  
5 por cualquier causa no se practicare dicha elección, se entenderán tácita y  
6 sucesivamente renovados los cargos vigentes por un nuevo período. Las  
7 funciones de director se ejercerán colectivamente en sala legal y  
8 estatutariamente constituida y se ejercerán personalmente o, en su caso, a  
9 través del reemplazante respectivo con la limitación señalada en el presente  
10 artículo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto de  
11 estos estatutos. ARTICULO SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado en el  
12 artículo quinto, los miembros del directorio cesarán en sus cargos en caso  
13 de inasistencia injustificada a más de tres sesiones de Directorio  
14 consecutivas. En tal circunstancia, el Director constituido al efecto en sesión  
15 extraordinaria procederá a votar la remoción respectiva, la cual deberá ser  
16 aprobada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Directorio,  
17 excluido el involucrado. Aprobada la remoción se deberá requerir al  
18 Presidente o Presidenta de la República, al Presidente o Presidenta de la  
19 Fundación o a la autoridad que corresponda según el caso, el nombramiento  
20 del nuevo director en su reemplazo. ARTICULO SEPTIMO: El Directorio  
21 sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente por  
22 iniciativa del Presidente, o cada vez que lo soliciten, a lo menos, tres de sus  
23 miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada o correo  
24 electrónico dirigido a los directores en la Fundación y las que sean  
25 extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, debiendo ser ésta la  
26 única materia que podrá ser tratada en dicha reunión. En todas ellas debe  
27 indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se  
28 celebrará. El quórum para sesionar será de cinco miembros a lo menos y los  
29 acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes,  
30 salvo que estos mismos estatutos establezcan un quórum especial,

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ****Notario Público Santiago**

Teatinos 449, 6º Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 debiendo el Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los  
 2 empates que se produzcan. ARTICULO OCTAVO: De las deliberaciones y  
 3 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas,  
 4 que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la  
 5 sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o  
 6 acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. Los  
 7 acuerdos podrán llevarse a efecto desde que el acta correspondiente quede  
 8 firmada en la forma indicada. ARTICULO NOVENO: El Directorio deberá  
 9 remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo  
 10 señalan las disposiciones legales, una memoria y balance sobre la marcha  
 11 de la Fundación y sobre la situación financiera, que contendrá, además, el  
 12 nombre y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que tenga su sede  
 13 la Fundación. ARTICULO DECIMO: Tendrá la calidad de Presidente o  
 14 Presidenta de la Fundación y en consecuencia del Directorio, por derecho  
 15 propio él o la cónyuge del Presidente o Presidenta de la República o la  
 16 persona que el Presidente o Presidenta de la República designe  
 17 especialmente al efecto. El o la Presidenta de la Fundación tendrá las  
 18 atribuciones y facultades que estos estatutos le confieren. ARTICULO  
 19 UNDECIMO: El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la  
 20 Fundación en conformidad a lo dispuesto en estos estatutos. Son  
 21 atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar por  
 22 que se cumplan sus finalidades; b) Administrar los bienes de la Fundación e  
 23 invertir sus recursos; c) Crear oficinas, centros, comités, departamentos,  
 24 anexos y filiales, tanto en el país como en el extranjero; d) Designar con  
 25 acuerdo del Presidente al Director Ejecutivo; e) Delegar parte de sus  
 26 atribuciones que digan relación con la gestión económica de la entidad o  
 27 con sus operaciones o su organización administrativa en el Presidente del  
 28 Directorio, en un comité de directores, en el Director Ejecutivo o en uno o  
 29 más funcionarios de las oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y  
 30 filiales o en un tercero, debiendo contar con el voto conforme de la mayoría

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

X



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte  
 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: CV\_UZD3HS-W42285

COPIA CERTIFICADA



1 absoluta de los directores en ejercicio; f) Dictar y aplicar los reglamentos y  
2 normas internas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la  
3 Fundación y de sus oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y  
4 filiales; g) Calificar las inhabilidades e inconvenientes de los directores para  
5 el ejercicio de sus cargos a que se refiere el artículo sexto de estos  
6 estatutos; h) Rendir el informe periódico al Ministerio de Justicia de que trata  
7 el artículo noveno precedente; i) Las demás atribuciones que le entregan  
8 estos estatutos. ARTICULO DUODECIMO: El Directorio gozará de las más  
9 amplias atribuciones para la administración de los bienes de la Fundación,  
10 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el  
11 cumplimiento de los fines de la institución, y sin que esta enumeración sea  
12 limitativa, podrá: comprar, vender, ceder, aportar, permutar, hipotecar, dar y  
13 tomar en arriendo toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e  
14 incorporales y constituir prendas de cualquier tipo sobre bienes muebles y  
15 toda clase de valores mobiliarios; celebrar con Bancos o instituciones o de  
16 crédito, sociedades civiles o comerciales o con particulares, según fuere  
17 procedente, contratos de préstamos o mutuos, con o sin garantía, depósitos,  
18 descuentos, cuentas corrientes mercantiles, cuentas corrientes bancarias,  
19 de depósito y de crédito y de ahorro y girar y sobregirar en esas cuentas:  
20 girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, protestar y aceptar cheques;  
21 girar, aceptar, reaceptar, avalar, endosar, descontar, prorrogar y protestar  
22 letras de cambio, libranzas y vales o pagarés y cualquier otro documento  
23 bancario o mercantil; constituir, otorgar, aceptar, alzar, limitar y posponer  
24 hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones de cualquier clase o  
25 naturaleza; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; percibir; celebrar  
26 contratos de trabajo y de prestación de servicios, fijar sus condiciones y  
27 poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo: retirar talonarios de  
28 cheques y aprobar saldos; conferir mandatos especiales y revocar los  
29 poderes que se otorguen: transigir; aceptar toda clase de herencias y  
30 legados; dar y recibir toda clase de donaciones; contratar seguros, pagar

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 primas; aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir las  
 2 indemnizaciones, firmar endosar y cancelar pólizas de cualquier clase;  
 3 delegar parte de sus atribuciones que digan relación con la gestión  
 4 económica de la entidad o con su organización administrativa en uno o más  
 5 directores de la Institución, en funcionarios de ésta o en terceros; estipular  
 6 en cada contrato que celebre el precio, plazo y condiciones que juzgue  
 7 como convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los  
 8 contratos celebrados; poner término a los contratos vigentes por resolución,  
 9 desahucio o en cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales;  
 10 importar y exportar toda clase de bienes; presentar y firmar registros,  
 11 informes de importación y exportación, pudiendo al efecto realizar todos los  
 12 trámites y diligencias que sean necesarios y suscribir todos los documentos  
 13 que se requieran; concurrir a la constitución y Fundación de corporaciones,  
 14 fundaciones u otras personas jurídicas o asociarse a las ya existentes; y en  
 15 general, ejecutar todos aquellos actos y contratos que tiendan a la buena  
 16 administración de la Fundación, sin limitación alguna. En el orden judicial  
 17 tendrá las facultades que señalan ambos incisos del artículo séptimo del  
 18 Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las facultades que al  
 19 respecto otorga al Presidente el artículo décimo tercero de estos estatutos.  
 20 ARTICULO DECIMO TERCERO: Al Presidente del Directorio le corresponde  
 21 especialmente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación;  
 22 b) Presidir las sesiones de Directorio; y convocarlas, sin perjuicio de lo  
 23 establecido en el artículo séptimo; c) Organizar los trabajos del Directorio y  
 24 proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para  
 25 establecer prioridades en su ejecución; d) Presentar al Directorio del  
 26 presupuesto anual de la Fundación y el balance general de sus operaciones;  
 27 e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento y acuerdos de  
 28 Directorio; f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que  
 29 deba representar a la Fundación; y g) Delegar parte de sus atribuciones en  
 30 un director, en una comisión de directores o en el Director Ejecutivo de la

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

X

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte  
 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: CV\_UZD3HS-W42285



COPIA CERTIFICADA





1 Fundación. ARTICULO DECIMO CUARTO: El Vicepresidente subrogará al  
2 Presidente cuando éste por cualquier motivo no pudiere transitoriamente  
3 desempeñar sus funciones. Tendrá, además, como función preferente, la de  
4 colaborar en todas las tareas que éste deba realizar. ARTICULO DECIMO  
5 QUINTO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las  
6 sesiones del Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, y el  
7 otorgamiento de copias de las actas; correspondiéndole, además,  
8 autentificar, para todos los efectos legales, las actas o cualquiera otra  
9 actuación del Directorio o su Presidente. En caso de ausencia o  
10 impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el  
11 Directorio. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Tesorero tendrá a su cargo la  
12 preparación de un presupuesto anual de entradas y gastos de la Fundación.  
13 Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio designará anualmente una firma de  
14 auditores externos, de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores  
15 Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros, a la cual  
16 corresponderá cada año auditar el balance y estados financieros de la  
17 Fundación y la demás información contable que sea necesaria". ARTICULO  
18 DECIMO SEPTIMO: El directorio a proposición de dos de sus miembros  
19 podrá acordar la formación de comisiones de directores para realizar  
20 trabajos y estudios para la Fundación, los que tendrán carácter de  
21 recomendaciones para la toma de futuras decisiones por parte del  
22 Directorio. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Existirá un Director o Directora  
23 Ejecutivo/a a cargo de la gestión global, administrativa financiera y operativa  
24 cotidiana de la Fundación, el cual será designado por el directorio a  
25 propuesta de el o la Presidenta de la Fundación. Dicho cargo será de  
26 exclusiva confianza del directorio, pudiendo ser removido su titular en  
27 cualquier momento por acuerdo de la mayoría del directorio. Corresponderá  
28 al Director Ejecutivo: a) Representar a la Fundación por delegación del  
29 Directorio con las facultades que éste le otorgue; b) Ejecutar los acuerdos  
30 del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ****Notario Público Santiago**

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, u otras personas en quienes  
 2 delegare el Directorio: c) Proponer al Directorio las medidas tendientes a la  
 3 planificación y desarrollo de las operaciones de la Fundación y a mejorar su  
 4 organización en todos sus aspectos; d) Firmar las escrituras públicas a que  
 5 se reduzcan los acuerdos del Directorio cuando sea necesario sin perjuicio  
 6 de la facultad del Directorio para designar a otra persona que cumpla este  
 7 cometido; e) Desarrollar y ejecutar las operaciones de la Fundación de  
 8 acuerdo con las facultades que le otorgue y señale el Directorio; f) Presentar  
 9 al Presidente al término de cada ejercicio anual un balance, memoria e  
 10 inventario general de las operaciones de la Fundación, acompañando si  
 11 fuere necesario el informe que haya emitido la firma de auditores externos  
 12 que se hubiera contratado; g) Informar al Directorio en cada sesión ordinaria  
 13 sobre la marcha de las operaciones de la institución y formar las  
 14 estadísticas, cuadros y archivos necesarios; h) Dar cuenta al Directorio de  
 15 los informes de auditores cuya elaboración se requiera; i) Nombrar las  
 16 comisiones de trabajo que estime convenientes y designar sus integrantes;  
 17 designar a los responsables de las oficinas, centros, comités,  
 18 departamentos, anexos y filiales creados por el Directorio y contratar al  
 19 personal de la Fundación; y j) Las demás atribuciones que le deleguen el  
 20 Directorio o el Presidente en uso de sus atribuciones propias. ARTICULO  
 21 DECIMO NOVENO: En conformidad a lo establecido en estos estatutos el o  
 22 la Presidenta se reserva el derecho de designar y remover los dos miembros  
 23 del directorio por el nombrados y de intervenir en los nombramientos que  
 24 correspondan de acuerdo a estos estatutos, de autorizar proyectos de  
 25 reforma estatutaria y de autorizar la disolución de la Fundación. TITULO  
 26 CUARTO, DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN  
 27 DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO VIGESIMO: La Fundación podrá modificar  
 28 sus estatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores en  
 29 ejercicio, en sesión extraordinaria citada al efecto, previo informe favorable  
 30 del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

X

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte  
 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_UZD3HS-W42285



COPIA CERTIFICADA



1 interés fundacional. La sesión en que se aprueban las reformas estatutarias  
2 deberá contar con la presencia de un Notario Público, quien certificará que  
3 se ha cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos  
4 para su reforma. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Fundación podrá  
5 acordar su disolución, mediante resolución adoptada por el Directorio con  
6 las mismas formalidades de quórum presencia del notario a que se refiere el  
7 artículo vigésimo primero precedente. Decretada la disolución de la  
8 Fundación, sus bienes se transferirán al Estado de Chile. **TERCERO.**  
9 **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Y LEGALIZACION.** El Directorio  
10 acordó facultar indistintamente al abogado Pedro Ignacio Mujica Barrientos y  
11 a doña Jocelyn Ferreira Almarza, para que reduzca la presente acta a  
12 escritura pública y para que solicite ante la Ilustre Municipalidad de  
13 Providencia y ante el Servicio de Registro Civil e Identificación la aprobación  
14 de la modificación de estatutos aprobada en este acto, quedando  
15 expresamente autorizados para hacer todas las modificaciones que esas  
16 autoridades sugiera, de cualquier carácter que sea, otorgando y  
17 suscribiendo las correspondientes escrituras públicas, a fin de obtener la  
18 aprobación de la modificación estatutaria aprobada. No habiendo otros  
19 asuntos que tratar y siendo las dieciséis horas, se levanta la sesión.  
20 Constan firmas de Jorge Alberto Sebastián Dávalos Bachelet, Claudia  
21 Pascual Grau, Ana María Aron Svigilsky, Gonzalo Muñoz Stuardo, Ana  
22 María Correa Guzmán, Hernán Marcelo Albornoz Serrano y Elizabeth  
23 Guerrero Caviedes. CERTIFICADO: El Notario que suscribe, certifica:  
24 Primero: que asistió a la sesión extraordinaria del Directorio de la Fundación  
25 de la Familia a que se refiere el acta precedente. Segundo: Que el Acta que  
26 precede es una relación fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la  
27 Sesión. Tercero: Que comparecieron las personas que en el acta se indican.  
28 Que los acuerdos adoptados, fueron aprobados por la unanimidad de los  
29 asistentes, habiéndose llevado a efecto la Sesión en el lugar, día y hora  
30 indicados en el Acta. Cuarta: La presente modificación cumple con todas las

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**

**Notario Público Santiago**

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 688 1351- Fax 688 1279

e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 formalidades que se establecen en sus estatutos y disposiciones legales  
 2 pertinentes. Osvaldo Pereira González, Notario Público, Santiago, dieciséis  
 3 de octubre de dos mil catorce. Conforme con el acta respectiva. En  
 4 comprobante y previa lectura, ratifica y firma. Anotada en el repertorio con el  
 5 número dieciséis mil trescientos noventa y cuatro guión catorce. Di  
 6 copias. Doy fe.

Handwritten mark resembling a stylized 'u' or 'c'.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte  
 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: CV\_UZD3HS-W42285

Vertical watermark text: "Julian Miranda Osses Archivo Judicial De Santiago"

PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS



Handwritten signature in blue ink.

COPIA CERTIFICADA



**APROBADO**  
 Por Vmaltes fecha 15:42 , 15/01/2021